

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

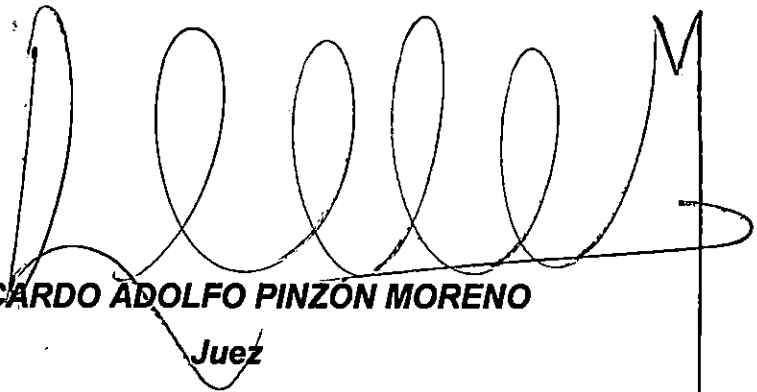
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2019-00116-00

No se accede a la reforma de la demanda obrante a folios 75 a 105 del cuaderno principal, por cuanto en el numeral dos del artículo 93 del C.G. del P. se prevé que **"No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas"** y, en el caso presente, los ejecutantes persiguen modificar, por completo, las peticiones del libelo.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy -
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO